

Asuncion Setiembre 17 de 1867.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 12 de Agosto p.p.d., refiriéndose a la que se ha servido dirigirme el 31 de Diciembre último, así como a la del 6 de Marzo de este año, sobre la reclamacion instruida a favor del Ciudadano americano Luis Jäger, y renovando las exigencias contenidas en esta última.

V. E. me ha de permitir llamar su atencion sobre los conceptos de la citada nota de V. E. del 6 de Marzo, y apresarle desde luego que el Gobierno de la Republica jamas atenderá ninguna reclamacion justa, si bien no podrá acceder a exigencias que no están de acuerdo con los principios de la razon y del derecho.

La contestacion que tuve el honor de dar el 15 de Febrero último a la nota de V. E. del 31 de Diciembre se ha librado esencialmente a la forma y circunstancias especiales del reclamo suscitado, sin que ni una legitima presuncion del derecho pueda apoyar los conceptos emitidos en su impugnacion en la nota de V. E.

V. E. dice que las pérdidas incurridas por Mr. Jäger fueron tan grandes que le obligaron a suspender su negocio en Buenos Aires, y depende del pago de este negocio; y desconociendo en su totalidad las deducciones hechas al haber de la cuenta presentada, empleando observaciones harto expansivas exponiendo que cada día de retardo reagrababa la pérdida de su representado, fundando en esto el motivo de su solicitud para que el caso fuese prontamente revisado, de manera que en primera oportunidad pueda remitirle la suma adeudada a él; pero V. E. debe comprender que apesar de mis deseos de acceder a la solicitud reiterada de V. E. en esta reclamacion, no me es posible dejar de subordinarlo a los trámites de la justicia y del derecho.

Cuando V. E. ha dicho refutando mis observaciones, que aun ellas, si los oficiales paraguayos hubiesen comprado y pagado por mercancías importantes diez mil pesos (\$10,000), y tomando despues otra porcion, y dados los recibos por el total de ocho mil (\$8,000), Mr. Jäger a mas de perder esta última suma, debería al Paraguay dos mil pesos (\$2,000); y ademas de esto, la calidada de que no aceptaría deducción alguna de la suma reclamada. Penoso es observar una notable diferencia entre la primera nota de V. E., y la mencionada del 6 de Marzo.

La teoria que V. E. atribuye a mi razonamiento, tipo de establecer un motivo bastante para la no deducción de la suma total reclamada, desde luego es incompatible con la honra y la buena fe de mi Gobierno, y muy particularmente en presencia de los papeles presentados, que no arrojan la evidencia que V. E. invoca, y que no hubiera deseado encontrar en justificacion de los notables conceptos de la nota de V. E.

Una sola observacion basta para comprender que





deduccion verificada en razon del pago al contado, no ha sido  
 examinada. En la ultima nota de V. E. aparece una mencion,  
 que deja entender que la porcion de mercancia aludida en la  
 cuenta, habia sido comprada y pagada a la casa de Jäger  
 antes que sus efectos generales fuesen tomados para uso del Ejér-  
 cito Paraguayo; y si esto es un hecho, si antes y no despues  
 ha sido abonada esa porcion de mercancias, cual será la ra-  
 zon de traerse en el ajustamiento de cuenta? Claro es que  
 si el Sr. Jäger la ha traído a colacion en su cuenta gene-  
 ral, es porque no ha sido independiente de dichas transacciones.

Por otra parte se concibe, que no encontrándose ningun-  
 na comprobacion del embargo representado por el total de  
 diez y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos, tres reales  
 (\$ 17,989, 3r.) entanta que aparecen de la misma cuenta pre-  
 sentada primero, que los oficiales paraguayos recibieron de  
 dicha casa siete mil setecientos cinco pesos, con dos y tres cuar-  
 tos reales (\$ 7,705, 2 $\frac{3}{4}$ r.) en articulo vario; segundo, que ellos  
 han pagado quinientos treinta y nueve pesos, seis y medio  
 reales (\$ 398 6 $\frac{1}{2}$ r.) en dinero, quedando ademas un valor  
 de dos mil pesos (\$ 2,000.) por los restos de la mercancia, la li-  
 quidacion impugnada seguia su curso natural, cuando el  
 Sr. Jäger no presentaba sus cuentas en forma, siendo inhá-  
 biles en derecho las diligencias exhibidas, en que, entre otras  
 cosas, se hace notar la falta de expresion de esos articulos restantes  
 que menciona su cuenta, y especificamente con sus precios  
 debian tambien acompañarse, conforme se ha hecho relativamente  
 a las existencias, que se dian embargadas, cuyo precio se han alzado  
 en el inventario, mientras se bajaban los de aquellos, segun consta  
 de las mismas cuentas, en lo que se ve a primera vista la irre-  
 gularidad y falta de rectitud, y me asiste la satisfaccion de que  
 V. E. mismo ha reconocido esto, segun el espíritu de la nota de  
 V. E. del 31 de Diciembre ultimo.

Debo llamar igualmente la atencion de V. E. sobre la atribu-  
 cion gratuita, de que el Señor General Rusquin haya impuesto forzo-  
 samente los precios de las mercancias expresadas, y que dicha casa ha  
 sufrido por las operaciones mercantiles enunciadas, pues aquel Ge-  
 neral cuando tuvo que comprar algunos efectos en Bellavista para  
 gasto del Ejército, por razones especiales que tuvo hizo saber que los  
 efectos que fuesen tomados por cuenta del Estado, serian abonados en  
 en patacones ó en fruto; y que en este concepto arreglasen los  
 precios, previniéndoles ademas que los que quisieran podian subir con  
 sus mercancias al Paraguay, adonde serian pagados por el Fierro.  
 El agente de la casa de Jäger prefirió entonces el pago en patacones,  
 en cuyo concepto se le han otorgado los cuatro recibos de los efectos  
 importantes el total de siete mil setecientos cinco pesos, dos y tres  
 cuartos reales (7,705 8 2 $\frac{3}{4}$ r.) que V. E. reclama por via de cancela-  
 cion de cuenta con la casa del Señor Jäger.

De lo espuesto resulta que V. E. no está dispuesto a aceptar  
 reduccion alguna de la suma que ha fijado, y esta circunstancia,



Señor Ministro, ha venido á crear una dificultad en este asunto, que por su naturaleza era de fácil solución. La aceptación del principio de la no discusión en cuestiones de este género, importaría abdicación de derecho y mengua del honor y dignidad nacional.

Sin embargo, deseando evitar á V. E. la censura que reciba de su Gobierno, estoy dispuesto á ordenar la entrega de la cantidad de siete mil, setecientos cinco pesos, dos y tres cuartos reales (\$7,705  $\frac{2}{4}$ ) reclamados para el Ciudadano americano Don Luis Jäger, si V. E. quiere hacerlo recibir con calidad de que la Legación de los Estados Unidos, sea responsable de abonar la cantidad, que de la liquidación final resulte entregada indebidamente. Yo espero, Señor Ministro, que V. E. apreciará cual merece esta diferencia, única, que en la situación actual del país puede hacer mi Gobierno en la cuestión suscitada, que por su naturaleza debe ser discutida, y que por el no puede tener una solución pronta y definitiva, como V. E. desea.

Aprovecho esta ocasión de renovar á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

firmado = José Berges.

A. E. el Hon. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Ministerio  
de Estados de  
Relaciones Exteriores

1,221 <sup>Nº 20</sup>

Montevideo Octubre 2 de 1867.

20

Tengo el honor de acusar á V. S. recibo de la nota que le ha venido dirigida desde "Itapiriri", fechada á bordo de la cañonera de S. F. "La Decidida" el 20 del ppeº incluyéndome una carta para S. E. el Señor Mariscal Presidente y un despacho de Mr. Noel Ministro de S. E. el Emperador en Buenos Ayres acreditado como del Gobierno de la República.

Por el despacho de S. E. Mr. Noel, me he impuesto de la misión de que V. S. es encargado por su Gobierno, y me congratulo en tener una ocasión de ponerme en relación con V. S. manifestándole que haré lo posible de mi parte para el mejor cumplimiento de su encargo.

Sintiendo que la carta dirigida para S. E. el Señor Mariscal Presidente haya llegado hasta aquí, me apresuro á devolverle al Cuartel general, y desde luego puedo asegurar á V. S. de que será agradable á S. E. levantar los inconvenientes que la situación permita á fin de que V. S. pueda pasar las líneas de operaciones de sus Ejércitos con el Comandante que le acompaña.

Sentiría en embargo que un numeroso equipaje tocan alguna dificultad en el transporte no pudiendo disponer para ello de un vapor especial, pero puedo ofrecer á V. S. los que hacen el servicio del Ejército entre este puerto y Humaitá.

La misma facilidad ha sido ya ofrecida antes de ahora para Mr. Cochot y su familia á quien han sido entregados las comunicaciones que le han sido dirigidas por V. S. y por S. E. Mr. Noel.